



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año.	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto,	cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 51

Viernes 2 de Marzo de 1945

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Depositarias de Fondos provinciales y municipales. (Boletín Oficial del Estado del día 5 de Febrero de 1945).

De conformidad con la Ley de 23 de Noviembre de 1940 y Orden de este Ministerio de 4 de Diciembre siguiente.

Esta Dirección General ha acordado disponer:

1.º A partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado* se tendrá por convocado el concurso para proveer en propiedad las vacantes de Depositarias de Fondos Provinciales y Municipales que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso:

a) Los Depositarios que figuren incluidos en el Escalafón de 15 de Junio de 1944 (Suplemento al *Boletín Oficial del Estado* de 27 de Septiembre siguiente).

b) Los aprobados en el curso de habilitación seguido en el Instituto de Estudios de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 12 de Diciembre de 1942.

Cada concursante podrá solicitar libremente una o varias plazas de la categoría que le corresponda, sin perjuicio del derecho a solicitar las de inferior categoría a la suya personal, conforme a lo que establece el artículo 160 de la Ley Municipal de 1935.

Los ingresados al amparo de la Ley de 12 de Diciembre de 1942 sólo podrán concursar plazas de quinta categoría.

3.º Para tomar parte en el concurso habrá de presentarse en este Ministerio (Dirección General de Administración Local) instancia, redactada conforme al modelo número 1 que se inserta, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

4.º A la instancia deberán acompañar los concursantes:

a) Declaración conforme al modelo número 2, que se inserta. Se expresarán todos los datos en el modelo exigidos. Cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción, y aun podrá motivar la exclusión del concurso con la pérdida de derechos.

b) Los documentos originales, competentemente expedidos y legítimamente autorizados, que acrediten los datos de la declaración (certificaciones de nacimiento, servicios, etc.), salvo que obraren en esta Dirección de los concursos anteriores.

c) Certificado de antecedentes penales.

d) Certificación de conducta expedida por el Alcalde-Presidente del Municipio donde conste el concursante empadronado como residente con dos años de antelación por lo menos.

e) Recibo acreditativo de haber satisfecho en la Sección primera de esta Dirección General veinticinco pesetas los Depositarios de primera, segunda y tercera categoría, y quince pesetas los de cuarta y quinta.

f) Se acompañarán necesariamente tantas copias de la declaración a que alude el apartado a) de este número cuantas sean las plazas solicitadas: cada

copia será reintegrada con un timbre móvil de veinticinco céntimos y autorizada con la firma del interesado.

5.º A la vista de los documentos originales aportados en este concurso o en los anteriores, este Centro visará y autorizará las copias de las declaraciones para su remisión a informe de las Corporaciones correspondientes. Por tanto, aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente serán suprimidos de la declaración o, dada su importancia, podrán motivar la exclusión del concursante.

6.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en las Leyes de 23 de Noviembre de 1940 y 11 de Diciembre de 1942.

7.º El concursante en quien recayere el nombramiento, que no se presente a tomar posesión sin causa justificada, y apreciada así por la Dirección General, en el plazo de treinta días desde la publicación del acuerdo resolutorio del concurso en el *Boletín Oficial del Estado*, se considerará que renuncia al cargo, bien entendido que el hecho de solicitar tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Depositaria de Fondos para que fuera nombrado y la renuncia de la que desempeña.

8.º El concursante que renuncie tres veces a una Depositaria perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

9.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de su provincia, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicidad en los Ayuntamientos respectivos en la forma acostumbrada.

Madrid, 5 de Febrero de 1945. — El Director general, Carlos Pinilla.

Póliza
de
1,50 ptas.

Ilmo. Sr.:

Don, vecino de, con domicilio en, provisto de cédula personal núm., tarifa, clase, expedida en el día de de 194... con el debido respeto expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Depositarios de Fondos de Administración Local, desea tomar parte en el sexto concurso convocado, y de acuerdo con el número cuatro de la convocatoria, acompaña:

- a) Declaración resumen de las circunstancias que reúne.
- b) Los documentos originales que al respaldo se relacionan, acreditativos de los extremos que hace constar en la declaración.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde
- e) Recibo acreditativo de haber satisfecho la cantidad de (quince o veinticinco pesetas) en la Sección 1.ª de esa Dirección.
- f) copias de la declaración para las plazas que solicita.

Y creyendo reunir las condiciones necesarias para concursar a las vacantes que relaciona, es por lo que

A V. I. SUPLICA se digné tenerle por admitido en el presente concurso y le sea adjudicada alguna de las siguientes plazas:

- 1.ª (Plaza, provincia, categoría).
- 2.ª
- 3.ª
- Etc.

Gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma del interesado).

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local. MADRID.

(Al dorso).

Documentos originales que aporta:

Documentos presentados en concursos anteriores:

Timbre
de
0,25 ptas.

Categoría
Escalafón

Copia para la vacante
(Provincia)

DECLARACIÓN PARA EL SEXTO CONCURSO DE DEPOSITARIOS

I. Datos personales:

Nombre y apellidos
Naturaleza (Provincia de)
Edad

II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo (Caso de haber sido por oposición, expresará el número o calificación obtenida).

III. Títulos académicos y profesionales, oposiciones ganadas, estudios y conocimientos que posee

IV. Servicios prestados:

(Sólo los prestados en el Cuerpo de Depositarios; puede expresarse en forma global — años, meses y días— o, caso de preferirlo, detallar las diferentes plazas que ha servido, expresando su categoría y el tiempo servido en cada una).

V. Fecha y resultado de su expediente de depuración, expresando la Corporación u organismo que lo instruyó y el que lo resolvió en definitiva.

VI. Méritos profesionales o en relación con la Administración Local (Votos de gracias, publicaciones, trabajos extraordinarios, etc.).

VII. Situación actual (expectación de destino o plaza que desempeña y carácter de propietario o interino).

VIII. Méritos de calidad (Caballero mutilado, excombatiente, excautivo, medallas, recompensas, etc.).

(Fecha y firma del interesado).

Albacete:				Huesca:	
Diputación Provincial.....	3. ^a 12.500	Jaca.....	5. ^a 6.900		
Ayuntamiento de Albacete.....	3. ^a 9.000	Jaén:			
Almansa.....	5. ^a 6.000	Baeza.....	5. ^a 7.200		
Hellín.....	5. ^a 6.000	Bailén.....	5. ^a 6.100		
Roda (La).....	5. ^a 5.000	Beas de Segura.....	5. ^a 5.000		
Alicante:		Carolina (La).....	5. ^a 6.200		
Callosa de Segura.....	5. ^a 6.500	Torreperogil.....	5. ^a 5.000		
Elda.....	5. ^a 6.000	Lérida:			
Jijona.....	5. ^a 5.000	Ayuntamiento de Lérida.....	3. ^a 9.000		
Monóvar.....	5. ^a 5.000	Logroño:			
Novelda.....	5. ^a 5.000	Ayuntamiento de Logroño.....	3. ^a 9.500		
Pego.....	5. ^a 5.000	Alfaro.....	5. ^a 5.300		
Badajoz:		Haro.....	5. ^a 6.000		
Almendralejo.....	5. ^a 6.000	Lugo:			
Azuaga.....	5. ^a 5.000	Diputación Provincial.....	3. ^a 9.000		
Don Benito.....	4. ^a 7.000	Vivero.....	5. ^a 5.000		
Fregenal de la Sierra.....	5. ^a 6.000	Madrid:			
Villanueva de la Serena.....	5. ^a 5.000	San Lorenzo de El Escorial.....	5. ^a 5.000		
Baleares:		Villaverde.....	5. ^a 5.000		
Felanitx.....	5. ^a 5.000	Málaga:			
Mahón.....	5. ^a 6.000	Alhaurín el Grande.....	5. ^a 5.000		
Barcelona:		Antequera.....	3. ^a 9.000		
Igualada.....	5. ^a 6.000	Coin.....	5. ^a 5.000		
Manresa.....	3. ^a 9.000	Ronda.....	5. ^a 8.083		
Molins de Rey.....	5. ^a 5.000	Vélez-Málaga.....	5. ^a 6.000		
San Adrián de Besós.....	5. ^a 5.000	Murcia:			
Santa Coloma de Gramanet.....	5. ^a 5.000	Calasparra.....	5. ^a 5.000		
Sitges.....	5. ^a 5.000	Lorca.....	4. ^a 7.000		
Vich.....	4. ^a 7.000	Molina de Segura.....	5. ^a 5.000		
Cáceres:		Totana.....	5. ^a 5.000		
Valencia de Alcántara.....	5. ^a 6.500	Yecla.....	5. ^a 6.000		
Cádiz:		Orense:			
Algeciras.....	3. ^a 9.000	Diputación Provincial.....	3. ^a 9.000		
Barbate.....	5. ^a 5.000	Oviedo:			
Puerto de Santa María.....	4. ^a 7.000	Aller.....	5. ^a 6.000		
Rota.....	5. ^a 7.000	Gijón.....	2. ^a 12.000		
San Fernando.....	3. ^a 9.000	Langreo.....	4. ^a 7.000		
San Roque.....	5. ^a 5.000	Luarca.....	5. ^a 5.000		
Jerez de la Frontera.....	5. ^a 8.000	Llanes.....	5. ^a 6.000		
Castellón:		Mieres.....	3. ^a 9.000		
Almazora.....	5. ^a 5.000	Pilonia.....	5. ^a 5.000		
Benicarló.....	5. ^a 5.000	Siero.....	5. ^a 6.000		
Ciudad Real:		Palencia:			
Almadén.....	5. ^a 6.550	Ayuntamiento de Palencia.....	3. ^a 9.000		
Almodóvar del Campo.....	5. ^a 6.500	Las Palmas:			
Herencia.....	5. ^a 5.000	Guía de Gran Canaria.....	5. ^a 6.000		
Malagón.....	5. ^a 5.000	Pontevedra:			
Córdoba:		Villagarcía de Arosa.....	5. ^a 7.000		
Peñarroya-Pueblonuevo.....	4. ^a 7.000	Salamanca:			
Puente Genil.....	4. ^a 7.000	Béjar.....	5. ^a 6.000		
Villanueva de Córdoba.....	5. ^a 6.000	Santa Cruz de Tenerife:			
La Coruña:		La Orotava.....	5. ^a 8.000		
Ferrol del Caudillo (El).....	3. ^a 12.500	Santander:			
Ortigueira.....	5. ^a 5.000	Ayuntamiento de Santander.....	2. ^a 12.650		
Gerona:		Laredo.....	5. ^a 5.400		
Figueras.....	4. ^a 7.000	Santoña.....	5. ^a 5.600		
Guipúzcoa:		Sevilla:			
Eibar.....	5. ^a 6.000	Alcalá de Guadaíra.....	5. ^a 6.000		
Oñate.....	5. ^a 5.000	Osuna.....	4. ^a 7.000		
Rentería.....	5. ^a 7.000	Soria:			
Vergara.....	5. ^a 5.000	Almazán.....	5. ^a 6.000		
Huelva:					
Ayuntamiento de Huelva.....	2. ^a 10.000				
Cartaya.....	5. ^a 5.000				
Isla Cristina.....	5. ^a 6.915				
Nerva.....	5. ^a 5.000				

Tarragona:			Carcagente.....	5. ^a	6.000
Ayuntamiento de Tarragona.....	3. ^a	9.000	Carlet.....	5. ^a	5.000
Reus.....	3. ^a	9.000	Catarroja.....	5. ^a	5.000
Valls.....	5. ^a	6.000	Gandía.....	5. ^a	6.500
Teruel:			Oliva.....	5. ^a	5.000
Diputación Provincial.....	3. ^a	10.000	Tabernes de Valldigna.....	5. ^a	5.000
Ayuntamiento de Teruel.....	4. ^a	7.000	Valladolid:		
Toledo:			Diputación Provincial.....	2. ^a	13.000
Consuegra.....	5. ^a	5.000	Ayuntamiento de Valladolid.....	2. ^a	13.500
Villacañas.....	5. ^a	5.000	Zamora:		
Valencia:			Benavente.....	5. ^a	6.000
Alcira.....	5. ^a	9.000	Zaragoza:		
Algemesí.....	5. ^a	6.000	Tarazona de Aragón.....	5. ^a	6.000
			Tauste.....	5. ^a	5.000

Madrid, 5 de Febrero de 1945.—El Director general, Carlos Pinilla.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

DECLARACIÓN DE SEMBRADURA

En los tablones de edictos de todos los Ayuntamientos de la provincia, están expuestos a conocimiento de los agricultores de la misma, circular de esta Jefatura por la que se dispone la obligación y forma de hacer en el presente año la declaración de sembrados de productos intervenidos por este Servicio.

El plazo le determinará cada Junta Agrícola para que termine antes del 15 de Marzo y se impone la obligación inexcusable de declarar en cada Ayuntamiento lo sembrado en el término correspondiente.

Los que no presenten esta declaración previa, no podrán disponer de C-1 1945, y serán considerados como cultivadores, aparte de que no podrán relacionarse con el Servicio en toda la próxima campaña, a ningún efecto.

Valladolid, 27 de Febrero de 1945.—El Jefe provincial.

625

Monte de Utilidad Pública de la provincia de Valladolid

En cumplimiento de lo que dispone la legislación vigente, que trata de favorecer los intereses de los pueblos dueños de montes de Utilidad Pública, tengo el honor de dirigirme a los Ayuntamientos de los pueblos respectivos, con el fin de que respondiendo a los que se expresa en esta circular, remitan a este Distrito, antes que finalice el próximo mes de Marzo, nota detallada de los aprovechamientos que desean realizar durante el año forestal de 1945 a 1946, que dará principio en 1 de Octubre del presente año, con objeto de que el personal facultativo, que ha de reconocer los montes para la formación de los planes de aprovechamientos correspondientes, pueda proponer los que se consideren convenientes y no se opongan a la buena conservación y mejora de los predios forestales.

En las notas que se remitan deberá detallarse con claridad, si los aprovechamientos que se proponen han de ser, o no, sometidos a subasta pública, justificando en este último caso, según está prevenido, el derecho en que fundan el disfrute vecinal solicitado, y la fecha y autoridad que hiciera tal concesión; añadiendo si el disfrute vecinal es gratuito, o mediante el pago de su importe o tasación.

Para que pueda el personal facultativo reconocer con mayor detenimiento los sitios en que han de verificarse las cortas de maderas y leñas, conviene se especifique los nombres por los cuales se conocen los sitios y límites de ellos.

En las peticiones de aprovechamientos de pastos, deberá hacerse constar la clase de ganado y número de cabezas, distinguiéndose de éstas las que sean de uso propio y las que se dedican a tráfico o granjería.

Recomiendo eficazmente a los alcaldes respectivos, el cumplimiento de esta circular, tanto por acatamiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes y la legislación del Ramo, cuanto porque estos aprovechamientos, son fuentes de ingresos considerables legales, que llenan las necesidades de los pueblos propietarios de los montes.

Valladolid, 27 de Febrero de 1945.—El Ingeniero Jefe, Justo Medrano.

630

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Fuensaldaña

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este término, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Fuensaldaña, 21 de Febrero de 1945.
El alcalde, Bricio Mata.

634—377

Quintanilla de Arriba

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término, correspondiente al año de 1944, queda ex-

puesta al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días a los efectos de reclamación.

Quintanilla de Arriba, 26 de Febrero de 1945.—El alcalde, Anatolio Arranz.

635—378

Tudela de Duero

Se requiere a los vecinos y hacendados forasteros, contribuyentes en este término, para que en el plazo de diez días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, declaración jurada de sus utilidades, tanto por la parte personal como por la real, a efectos de la formación del repartimiento general de utilidades del año actual, advirtiéndose que a los que no lo hagan se estimarán por las respectivas Comisiones con arreglo a cuantos antecedentes y datos posean, y sin derecho a reclamación.

Tudela de Duero, 26 de Febrero de 1945.—El alcalde, Mariano Alonso.

633—379

Valoria la Buena

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de esta localidad, correspondiente al año 1944, se expone al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a los efectos de reclamación.

Valoria la Buena, 24 de Febrero de 1945.—El alcalde, Juan González.

609—380

Villaco

La Comisión Gestora municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 483 y siguientes del Estatuto municipal, ha procedido a la designación de vocales natos para la formación del repartimiento de utilidades de este término para el año 1945, cuyas designaciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de reclamación.

Villaco, 20 de Febrero de 1945.—El alcalde, Salvador Rfo.

596—381

La Zarza

En el día 7 de Marzo próximo y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la segunda subasta del aprovechamiento de 5349 pinos a vida, de producción resinosa, por el plazo de un año, pertenecientes a los montes Aragón y Negral, de estos propios, bajo el tipo de tasación de 5.932,04 pesetas, y pliegos de condiciones que obran en esta Secretaría.

La Zarza, 26 de Febrero de 1945.—El alcalde, Aurelio Sánchez.

632—382

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Don Francisco Serra Andrés, abogado y oficial de sala de esta Excelentísima Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta sala de lo civil en los autos de que se hará mérito es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco. En los autos sobre nulidad de sentencia firme de divorcio promovido ante esta segunda instancia por doña Donatila Abad Melero, mayor de edad, de profesión sus labores y vecina de Palencia, con don Aquilino Díaz Palacios, empleado y vecino de Perelada, y el Ministerio Fiscal.

Fallamos.—Que debemos declarar y declaramos la nulidad de la sentencia de divorcio dictada por esta sala en diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y tres, respecto de la que se desestimó el recurso interpuesto ante el Tribunal Supremo por sentencia de éste de veintiuno de Octubre de aquel año, en el proceso seguido a instancia de doña Donatila Abad Melero contra su marido don Aquilino Díaz Palacios. No se hace especial imposición de costas. Y una vez firme esta sentencia comuníquese a los Registros civiles donde conste el nacimiento y matrimonio de los cónyuges, a los efectos procedentes.

Y por la rebeldía del demandado don Aquilino Díaz Palacios, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se pondrá certificación literal de la misma en los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Vicente Marín. Filiberto Arrontes. Antonio Córdova. Rubricado.

Esta sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada a las partes personadas y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo la presente, en Valladolid, a veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

613

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Federico Martín y Martín, juez de instrucción del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto que será insertado en el «Boletín Oficial» de esta provincia hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 47 de 1944, por el delito de Falsedad en documento público, en el que por resolución de este día he acordado citar para que comparezca ante este Juzgado en término de cinco días, con el fin de que preste declaración a quien emitiera en veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, y ante el Juzgado de Instrucción número dos de esta capital, por razón del sumario que el mismo instruyó con el número 234 de 1942, por el delito de robo de bicicletas y otros objetos correspondientes a aquellas bicicletas y en unión de don Luis Parro,

Dado en Valladolid, a doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Federico Martín y Martín.—El secretario judicial.—P. H., Aniceto Sanz.

494

PALENCIA

REQUISITORIA

Cándido Pin Díez, de 27 años, soltero, zapatero, hijo de José y Juliana, natural de Palencia, vecino de Valladolid, calle del Olmo, número 6, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de esta ciudad, sito en la Avenida de Calvo Sotelo, a fin de notificarle auto de procesamiento, indagarle y ser reducido a prisión en la de ésta, en causa que se le sigue con el número 128 de 1944, por el delito de falsedad y uso indebido de nombre, bajo los apercibimientos de declararle rebelde si no comparece.

Dado en Palencia, a diecisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El juez, (ilegible).—El secretario, Hipólito Codesido.

538

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

Don Daniel Hernández Ruesgas, recaudador de Contribuciones en la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por

esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos, correspondientes al pueblo de Adalia y año de 1941, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudor, don Bonifacio Ruíz Primo. Débito, 3,07 pesetas.

Tierra a la Pila, en término de Adalia; linda Norte; carretera de Zaratán a Mota; Sur, Ayuntamiento; Este, Antonio Rodríguez, y Oeste, Ayuntamiento. Hace 19 áreas y 17 centiáreas.

Tierra al pago y término anterior; linda Norte, carretera de Zaratán a Mota; Sur, Antonio Rodríguez; Este, término de Barruelo, y Oeste, Antonio Rodríguez. Hace 7 áreas y 67 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Adalia, 9 de Noviembre de 1944.—Daniel Hernández.

3.783

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad Anónima «La Cerámica»

Junta general ordinaria de accionistas

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 al 18 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 16 de los corrientes, a las dieciséis horas treinta minutos, en el domicilio social, Paseo de San Vicente, número 2, a fin de someter a su examen y aprobación la Memoria, Balance, cuentas, actos de administración y distribución de beneficios correspondientes al año 1944.

Los señores accionistas podrán proveer de las cédulas de asistencia en las oficinas de la Sociedad, contra entrega de las acciones o resguardo de depósito de las mismas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 13 de los Estatutos sociales.

Valladolid, 2 de Marzo de 1945.—El secretario del Consejo de Administración, Alfonso Siló y Cortés.—V.º B.º: El presidente del Consejo de Administración, Vicente Moliner Vaquero.

383

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial